



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-098-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2023

Página 2

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).";

- Que el artículo 414 ibídem expresa: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.";
- Que el artículo 460 ibídem señala: "Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).";
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).";
- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2023

Página 3

- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que con oficio N° MMINIEDUC-CZ3-032-2018 de fecha 03 de julio del 2018, la Msc. Carolina de Lourdes Báez Oviedo, Coordinadora Zonal N° 3 del Ministerio de Educación solicita al señor Alcalde textualmente lo siguiente: "(...)se sirva disponer a quien corresponda se realice el trámite para la DONACIÓN de los bienes que actualmente han sido declarados BIENES MOSTRENCOS por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO y que son de interés para el desarrollo EDUCATIVO y SOCIAL de la juventud ambateña del cantón Ambato provincia de Tungurahua (...)";
- Que mediante oficio N° DCA-VC-21-3277 de fecha 29 de octubre del 2021, la Dirección de Catastro y Avalúos remite los siguientes datos catastrales:

Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU:	98421
Clave catastral:	6504046867000
Área Terreno:	1292,54 m2
Área construcción:	511.81m2
Avalúo:	126357,07 USD
- Que mediante el oficio N° DAD-ACB-22-0192 de fecha 09 de marzo del 2022, la Dirección Administrativa informa textualmente lo siguiente: "(...) en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-19-2490 (remate de faja municipal), de fecha 30 de mayo de 2019, en el que manifiesta: "...que se ratifica el pronunciamiento





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2023
Página 4

- del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-513, que manifiesta en el párrafo 2: "los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto como se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas..." y oficio DP-UPUyV-19-513, de fecha 09 de mayo de 2019, donde la Dirección de Planificación manifiesta "...Los lotes de interés no pueden ser utilizados por la municipalidad para realizar proyectos arquitectónicos y/o urbanos, por cuanto como se evidencia en documentos adjuntos en cada uno de los predios existen unidades educativas construidas...";
- Que con oficio N° DP-UPP-22-0449 de fecha 04 de mayo del 2022, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente manifiesta textualmente lo siguiente: "(...) La dirección de planificación no tiene planificado realizar algún proyecto en el presente año 2022.- Según Oficio DP-UPP-22-0411 anexado, suscrito por la Unidad de Desarrollo y gestión de suelo, No se opone a la planificación del ordenamiento territorial.";
 - Que el oficio el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato mediante oficio N° RMP-22-266 de fecha 19 de mayo del 2022, remite el certificado de gravamen cuya Ficha Registral es 29090, Prof. 828007 de fecha 17 de mayo del 2022, del inmueble cuya partida es la inscrita bajo el N° 697 del 2013;
 - Que la Dirección de Obras Públicas con oficio OPM-FISC-22-2545 de fecha 06 de julio del 2022, manifiesta que: "NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento".
 - Que mediante oficio PS-2022-1067 de fecha 16 de agosto del 2022, el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Sindico en su parte pertinente manifiesta: "(...) al no percibir la Municipalidad de Ambato utilidad alguna de conformidad a lo indicado por las Direcciones Administrativas competentes según consta en los oficios adjuntos al presente trámite, es PROCEDENTE LA DONACIÓN a favor del Ministerio de Educación, Coordinación Zonal No.- 3, por tratarse de un acto de interés público que beneficiará a los niños y jóvenes de nuestro cantón y Provincia, pues al contar con instalaciones propias el Ministerio de Educación podrá intervenir en adecuaciones, remodelaciones, infraestructura nueva, mejorando notablemente el espacio físico en el que se imparte la educación a los alumnos de esta unidad educativa, cumpliendo de esta manera con los derechos y deberes constitucionales de las personas y el estado.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 436 del COOTAD, que faculta al Concejo Municipal autorizar la donación de los bienes inmuebles públicos de uso privado, ponemos en su consideración el presente informe jurídico, a fin de que se sirva enviar a la Comisión respectiva para su análisis, y su posterior conocimiento y resolución por parte del Concejo Municipal de Ambato, en el que se autorizará





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-098-2023

Página 5

la transferencia de dominio mediante DONACIÓN, del bien inmueble donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en la parroquia Santa Rosa, sector Bellavista el camino vecinal vía a Quinche, de, del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación".

- Que con informe 018 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble Municipal donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino cevinal vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación con clave catastral: 6504046867000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 018 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 28616).

RESUELVE:

Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal con clave catastral: 6504046867000, donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino vecinal, vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación. **Lo certifico.-** Ambato, 04 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-17
Fecha de aprobación: 2023-05-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-532
Flow: 28616

DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO (A)
REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD
Señores Coordinación Zonal N°3 Ministerio de Educación
INTERESADOS
En su despacho

12 MAY 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-098-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el proceso de transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal con clave catastral: 6504046867000, donde funciona la Escuela de Formación Básica Archipiélago de Galápagos, ubicada en el camino vecinal, vía al Quinche, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, a favor del Ministerio de Educación".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-098-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
12-05-2023

